



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

196ª reunión

# 196 EX/30

PARÍS, 2 de abril de 2015  
Original: Francés

Punto 30 del orden del día provisional

## **APRENDER SIN MIEDO: PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO ESCOLAR Y LUCHAR CONTRA ELLA**

### **RESUMEN**

Este punto se incluyó en el orden del día provisional de la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de Francia.

Consta de una nota explicativa y un proyecto de decisión.

## NOTA EXPLICATIVA

1. Sin importar la edad, la condición social, la geografía o la cultura, la violencia de género constituye una violación grave de los derechos humanos que, con frecuencia, es tolerada y alimentada por las mismas instituciones que deben luchar contra ella.
2. Así pues, la escuela, que debería ser un lugar seguro accesible para todos los niños y niñas, puede convertirse en cualquier lugar del mundo en un sitio en el que los niños están expuestos a diversas formas de violencia de género. Se habla entonces de “violencia de género en el entorno escolar”. A pesar de que, por lo general, los actos de violencia de este tipo siguen siendo invisibles y quedan impunes, en el Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo<sup>1</sup> se estima que son 246 millones los alumnos que sufren acoso o agresiones en el camino de la escuela o dentro de ella cada año.
3. Los niños de ambos sexos pueden ser víctimas. No obstante, las niñas están más expuestas, sobre todo a la violencia sexual. Por su parte, los niños reciben con más frecuencia castigos corporales severos y son víctimas de la violencia de las pandillas. Se han definido ciertos factores que aumentan el riesgo de ser víctima de esos tipos de violencia, como ser pobre o pertenecer a un grupo marginalizado. El hecho de sufrir la violencia de género en el entorno escolar, o simplemente de recibir amenazas, disminuye la autoestima, afecta el rendimiento escolar y puede conducir a abandonar los estudios. En muchos casos, a las terribles consecuencias psicológicas resultantes se suman, en el caso de las niñas, graves repercusiones para la salud sexual y reproductiva. Ciertamente, la violencia de género en el entorno escolar constituye un obstáculo considerable para el logro de la escolarización universal y el derecho a la educación de las niñas.
4. Cabe recordar que el Marco de Acción de Dakar (objetivo 5 de la Educación para Todos) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (ODM 3) tenían por finalidad lograr la igualdad entre los sexos en todos los niveles de la enseñanza antes de 2015. No obstante, la realidad es muy distinta: en 2014, el 32% de las niñas no terminaba un ciclo completo de educación y 39 millones de los niños de entre 11 y 15 años no asistían a la escuela. Las niñas siguen tropezando con barreras que les son propias y su presencia en las escuelas disminuye a medida que suben los peldaños del sistema educativo.
5. Una comprensión a fondo de dichos tipos de violencia, en particular de los estereotipos y las desigualdades estructurales en los que reposan, es esencial para que las instituciones de enseñanza puedan prevenir actos de esa naturaleza, proteger a los niños y contribuir a un cambio de mentalidad. Ahora bien, hasta el momento los datos necesarios para formular respuestas eficaces siguen siendo parciales e insuficientes.
6. Aunque esta problemática no es nada nueva, la concienciación internacional cobra fuerza; es un hecho que estos tipos de violencia afectan a un número creciente de niños y se agravan en las situaciones de conflicto. Este asunto concierne al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, en el marco de la lucha contra la violencia dirigida a las mujeres y las niñas, o a los niños de ambos sexos.
7. Francia participa en la movilización, en virtud de sus compromisos en favor de la igualdad entre los hombres y las mujeres y la educación para todos. Estos compromisos los comparte con la UNESCO, la cual convirtió la igualdad entre los sexos en una de sus dos prioridades globales para el periodo 2014-2021 y trabaja activamente para promoverlos en los sistemas educativos y los procesos de aprendizaje, mediante la elaboración de políticas educativas, programas, contenidos y planes de formación.

---

<sup>1</sup> Documento de políticas del Informe de Seguimiento de la Educación para Todos, 17 de marzo de 2015, según un estudio de PLAN Internacional realizado en 2013.

8. En abril de 2014, Francia, la UNESCO y la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI) reunieron en París a más de 30 organismos del sistema de las Naciones Unidas, gobiernos, organismos de desarrollo, organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación<sup>2</sup>, los cuales decidieron crear un grupo de trabajo internacional dedicado a la lucha contra la violencia de género en el entorno escolar.

9. El 8 de octubre de 2014, con motivo del Día Internacional de la Niña, la Excm. Sra. Annick Girardin, Secretaria de Estado para el Desarrollo y la Francofonía de Francia anunció, en presencia de la Directora General de la UNESCO, la Sra. Irina Bokova, la intención de su país de proponer una decisión sobre la violencia de género en el entorno escolar al Consejo Ejecutivo de la UNESCO. Ciertamente, llegado el momento de hacer un balance de los ODM y los objetivos de la EPT, es importante que se tome en consideración la cuestión en la agenda para el desarrollo después de 2015, con miras a garantizar a todos, sin importar el sexo, el derecho a recibir una educación de calidad. Habida cuenta de su competencia en materia normativa, sus conocimientos prácticos en cuanto al refuerzo de capacidades y su papel de coordinadora de las consultas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, la UNESCO cuenta con una vocación natural para impulsar, coordinar, promover y respaldar la aplicación de las respuestas a la violencia de género en el entorno escolar.

10. En el proyecto de decisión se invita a la UNESCO, así como a sus Estados Miembros, a reafirmar su movilización contra la violencia de género en el entorno escolar y todas las demás formas de violencia que tengan lugar en la escuela; formular y aplicar políticas y planes de acción nacionales; y promover, partiendo de la meta 4.a del informe final del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entornos de aprendizaje seguros, no violentos e inclusivos para todos los niños y niñas.

11. Por último, en el proyecto de decisión se invita a la Directora General a presentar al Consejo Ejecutivo, en su próxima reunión, una hoja de ruta indicativa para luchar de forma más eficaz contra la violencia de género en el entorno escolar.

---

<sup>2</sup> Ministerio de relaciones exteriores y desarrollo internacional, UNESCO, Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), ONUSIDA-Equipo de Trabajo Interinstitucional (ETI) del ONUSIDA sobre la Educación, Iniciativa Mundial "La educación ante todo" - UNESCO, Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo (GMR), Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEP), Polo de Dakar, Alianza Mundial para la Educación, Organismo de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID), Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo (NORAD), Irish Aid, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía (FAWE), Género en Acción, PLAN Internacional, PLAN Francia, Save the Children, Concern Worldwide, Internacional de la Educación, Ayuda en Acción, Universidad de Sussex, Universidad de Londres.



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

196ª reunión

# 196 EX/30

Add.

PARÍS, 14 de abril de 2015  
Original: Francés

Punto 30 del orden del día

**APRENDER SIN MIEDO:  
PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO ESCOLAR  
Y LUCHAR CONTRA ELLA**

**ADDENDUM**

**RESUMEN**

El presente documento es un addendum al documento 196 EX/30. Este punto se incluyó en el orden del día provisional de la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de Francia.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta por Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, China, El Salvador, los Estados Unidos de América, Francia, el Gabón, Italia, Kuwait, Marruecos, México, Nigeria, los Países Bajos, la República Checa, Suecia, el Togo y Túnez.

**Decisión propuesta**

El Consejo Ejecutivo,

1. Consciente de los esfuerzos de denuncia y concienciación de la comunidad internacional desplegados por el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la violencia, en particular la que afecta a las mujeres, las niñas y los niños,
2. Teniendo presentes:
  - a) las disposiciones de los instrumentos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los siguientes: la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de 1960 (UNESCO, artículo 1); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979 (artículo 10) y la recomendación general N° 19 del Comité correspondiente; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989 (artículos 19 y 28), y sus protocolos facultativos; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 1993; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995 (capítulo IV B); la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, de 1997 (V, VII, VIII y IX); el Marco de Acción de Dakar, de 2000; la Declaración del Milenio, de 2000; la declaración “Un mundo apropiado para los niños”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones en 2002 (párrafo 7, apartados 4, 5 y 6) y su plan de acción; la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2007) bajo el título: “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer” (A/RES/61/143),
  - b) el informe que los copresidentes del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible sometieron al examen de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que adoptara las medidas adecuadas, y en particular sus metas 4.5 y 4.a, 5.1, 5.2 y 5.c,
3. Recordando:
  - a) que, según dispone su Constitución, la UNESCO tiene el propósito de “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión”, y que la educación se considera una de las misiones principales de la Organización desde su creación,
  - b) que la UNESCO defiende una visión holística y humanista de la educación de calidad en todo el mundo, la posibilidad de que progresivamente todas las personas disfruten efectivamente del derecho a la educación, y la convicción de que la educación desempeña un papel fundamental en el desarrollo humano, social y económico (37 C/56),
  - c) que la UNESCO ha hecho de la igualdad de género una de sus dos prioridades globales para el periodo 2014-2021 (37 C/4),
4. Celebrando las medidas adoptadas por la UNESCO para promover la educación de las niñas y suscitar la movilización contra los actos de violencia de género en medio escolar, como la creación de la Alianza mundial para la educación de las niñas y mujeres y la copresidencia, junto con la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI), del grupo de trabajo internacional sobre la violencia de género en el medio

escolar, en estrecha cooperación con ONU-Mujeres, que es el principal organismo de las Naciones Unidas en lo tocante a la coordinación y la promoción de actividades sobre igualdad de género y emancipación de la mujer.

5. Destacando que la UNESCO, como organismo de coordinación en materia de educación, ha desempeñado una función esencial en el debate organizado por las Naciones Unidas sobre la agenda internacional para el desarrollo para después de 2015, al facilitar las consultas con los Estados Miembros, la sociedad civil y otras partes interesadas importantes sobre la concepción y la función de la educación en la agenda para después de 2015,
6. Reconociendo además que la violencia contra los niños y, en particular, la violencia de género en el entorno escolar, tienen un efecto devastador en la dignidad de los niños y en el ejercicio de los derechos humanos y constituyen un obstáculo grave para el disfrute en igualdad de condiciones del derecho a la educación para todos, a la igualdad de género en todos los niveles de la educación y al desarrollo sostenible, transformador e integrador,
7. Reconociendo que la violencia de género en el entorno escolar:
  - a) es una expresión de los estereotipos y desigualdades por motivo de género existentes en todas nuestras sociedades, que siguen reproduciéndolos,
  - b) abarca todos los tipos de violencia o amenaza de violencia dirigidas específicamente contra un alumno o una alumna debido a su sexo o que afectan a las niñas o a los niños de manera desproporcionada, según el caso,
  - c) puede ser de carácter físico, sexual o psicológico y expresarse, en particular, en forma de intimidación, castigo, ostracismo, castigos corporales, novatadas, humillación, tratos degradantes, acoso, abuso y explotación sexuales,
  - d) puede ser ejercida por alumnos, docentes o miembros de la comunidad educativa,
  - e) puede ocurrir en el recinto de la escuela, en sus dependencias, en el camino de la escuela o en otros lugares, con motivo de actividades extraescolares o mediante el uso cada vez más extendido de las TIC (intimidación por Internet, acoso sexual por el teléfono móvil, etc.),
  - f) puede acarrear consecuencias graves y a largo plazo, tales como: pérdida de autoestima y confianza en sí mismo, alteración de la salud física y mental, embarazos precoces y no deseados, depresiones, menor aprovechamiento escolar, absentismo, abandono escolar, desarrollo de comportamientos agresivos, etc.,
8. Expresando preocupación por el hecho de que la escuela primaria y secundaria, que debería ser un lugar seguro de realización y desarrollo personal, puede convertirse en cualquier país del mundo en un sitio en el que los niños están expuestos a diversas formas de violencia de género,
9. Expresando preocupación en particular por el hecho de que las niñas son las primeras víctimas de esta violencia, debido a los estereotipos de género y a las desigualdades de poder existentes en todas nuestras sociedades,
10. Observando que esta violencia, con frecuencia tolerada y alimentada por las mismas instituciones que deben luchar contra ella, en muchos casos queda sin denunciar ni castigar debido al miedo de las víctimas a ser estigmatizadas, pese a que este fenómeno está creciendo de manera alarmante y afecta en mayor medida a los niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como los conflictos, las migraciones, los campos de refugiados, la pobreza extrema, la discapacidad o la pertenencia a una minoría étnica,

11. Considerando que las limitadas capacidades de los agentes de la educación en materia de género y educación de las niñas, la falta de conocimientos, indicadores y datos suficientes sobre un fenómeno considerado tabú y la ausencia de coordinación para fortalecer las estrategias y las medidas que deben adoptarse impiden abordar de manera eficiente la dimensión de la violencia de género en las políticas y los sistemas educativos,
12. Considerando que resulta sin embargo esencial comprender mejor todas las dimensiones de esta violencia de género para que las instituciones educativas puedan prevenir esos actos, proteger a los niños, y especialmente a las niñas, y contribuir al cambio de mentalidad en materia de roles de género en favor de la igualdad entre mujeres y hombres,
13. Condena la violencia de género, así como todas las formas de violencia en las escuelas o alrededor de éstas, sea cual fuere su tipo o su modo de manifestarse;
14. Alienta a los gobiernos de los Estados Miembros a que adopten políticas y planes de acción nacionales tras una concertación entre múltiples sectores, niveles y actores, que comprendan medidas como:
  - a) la elaboración o el fortalecimiento de marcos legales, de reglamentos internos y de códigos de conducta oficiales que permitan acabar con la impunidad de que gozan los autores de las violencias;
  - b) lograr disponer de entornos escolares seguros, inclusivos y favorables a la igualdad entre niñas y niños mediante la revisión de los planteamientos pedagógicos, comprendidos métodos alternativos de disciplina, contenidos, programas y manuales de enseñanza, así como la creación de espacios de aprendizaje sexiespecíficos y adaptados;
  - c) la elaboración de programas de formación inicial y permanente de la comunidad educativa encaminados a sensibilizar a la violencia de género en el medio escolar y a la igualdad entre los sexos en la escuela;
  - d) la participación de los jóvenes, de los miembros y de los líderes de las comunidades con arreglo a planteamientos participativos en todos los programas de educación, de tutoría y de sensibilización a la no violencia, a los derechos del niño, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la emancipación de niñas y muchachas;
  - e) la introducción de mecanismos de acopio de datos, de denuncia, de registro y de seguimiento de esas violencias fundadas en el género, tanto en la escuela como fuera de ella, mediante una coordinación intersectorial, a fin de evaluar los resultados de las distintas actividades de prevención de esas violencias;
15. Hace un llamamiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, los asociados para el desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil para que:
  - a) fortalezcan las relaciones de colaboración, las investigaciones, los intercambios de prácticas idóneas y de experiencias, y el apoyo a la aplicación de los susodichos planes de acción nacionales;
  - b) hagan de la lucha contra la violencia de género en el medio escolar una prioridad en sus políticas de cooperación y de desarrollo;
16. Agradece a la Directora General las iniciativas que ya ha tomado para fortalecer la coordinación de los asociados en la lucha contra la violencia de género en el medio escolar;

17. Pide a la Directora General que le presente en su 197ª reunión una hoja de ruta indicativa en la que se señale el papel que desempeñará la UNESCO en la realización de los siguientes objetivos:
- a) fortalecer las asociaciones en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en particular a través del grupo de trabajo internacional sobre la violencia de género en el medio escolar,
  - b) ampliar la sensibilización para la movilización en campañas de los medios de comunicación de la UNESCO, así como de las redes de la UNESCO: comisiones nacionales, cátedras UNESCO, escuelas asociadas, institutos y centros de categoría 1 y 2;
  - c) establecer un repertorio de los programas en curso de realización, los mecanismos de acopio de datos, y los textos normativos de la UNESCO que deben actualizarse, a fin de integrar de modo transversal la lucha contra la violencia de género en el medio escolar;
  - d) definir las modalidades operacionales para el fortalecimiento de las capacidades y el apoyo técnico a los países para la introducción y el seguimiento de planes nacionales de prevención y de respuesta a la violencia de género en el medio escolar;
  - e) preparar la versión definitiva de los principios rectores mundiales para la prevención y las respuestas a la violencia de género en el medio educativo con miras a la adopción por la Conferencia General de la UNESCO y/o por la Asamblea General de las Naciones Unidas, encargándose ONU-Mujeres de la coordinación en calidad de organismo principal de las Naciones Unidas al respecto;
  - f) sentar las bases de un mecanismo de seguimiento y acopio de datos en el plano mundial sobre la violencia de género en el medio escolar;
18. Pide a la Directora General que señale cuáles son las condiciones, en particular financieras (contribuciones voluntarias extrapresupuestarias de los Estados Miembros), que han de darse para la aplicación de la hoja de ruta indicativa que se pide en el párrafo 15, y ello para cada uno de sus apartados;
19. Invita por último a la Directora General a seguir abogando en pro del derecho a la educación en un entorno seguro, no violento y accesible a niños y las niñas en la Agenda para el Desarrollo después de 2015, a incorporar la lucha contra la violencia de género en el medio escolar en el futuro marco de acción para la educación y a velar por que se tenga en cuenta en el proceso de definición de los indicadores.